



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 281/2021 DE 13 DE DICIEMBRE REFERIDO A: "QUE APRUEBA LOS PLANOS DE LA URBANIZACION 5 CASAS".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.



Adalberto Jorge Aguirre
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

BMJ/S.G.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 281/2021

QUE APRUEBA LOS PLANOS DE LA URBANIZACIÓN "5 CASAS"

DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: PROCESO DE APROBACION "ANTECEDENTES PARA LA APROBACION DE PLANOS DE URBANIZACION "5 CASAS" emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, documento con CITE: GAMLL/ DAMLL/ N° 0216/2021.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan informe con el referente: CRITERIO LEGAL RESPECTO A LA APROBACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION "5 CASAS" emitido por el Abog. Filemón Bravo Caro (Asesor Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, documento con CITE: D.A.L./GAMLL/N° 0920/2021.
- Adjuntan proyecto de Ley de: APROBACION DE PLANO DE LA URBANIZACION "5 CASAS".
- Adjuntan entrega de: PLANOS E INFORME DE LA URBANIZACION 5 CASAS.
- Adjuntan informe con el referente: INFORME TECNICO presentado por el Arq. Gumert Torrez Miranda (TECNICO RESPONSABLE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y CATASTRO) con CITE: G.A.M.LL./TEC. RESP.-UN.O.T.-GTM-168/2021.
- Adjuntan folio real actualizado.
- Adjuntan documento con la serie: A-DIRNOPLU-CN-2021.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El artículo 339 párrafo II de la Constitución Política del Estado, refiere: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.
- QUE:** El artículo 13 la Constitución Política del Estado, prescribe: I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. II Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.
- QUE:** El artículo 14 párrafo III. de la Constitución Política del Estado, refiere: El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: El artículo 19 parágrafos I de la Norma Fundamental, prescribe: Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda, adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. A su turno, el art. 56 parágrafo I. de la norma constitucional precitada, refiere: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

QUE: El artículo 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, refiere: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

QUE: En el marco de la normativa supranacional y el bloque de constitucionalidad, el art. 17 numeral 1. Concordante con el art. 25 numeral 1. De la Declaración Universal de los Derechos Humanos refiere: Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva y el derecho especial a la vivienda.

CONSIDERANDO:

QUE: ha sido remitido carpeta conteniendo informe técnico elaborado por la Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, donde se pide se gestione: Ley Municipal para reconocimiento y aprobación de plano urbanístico Barrio 5 CASAS.

QUE: la documentación animada a la citada carpeta se acredita la factibilidad Técnica y Legal, para la emisión de la Ley que apruebe los planos de la citada Urbanización "5 CASAS", máxime si se considera que los terrenos que comprende la citada Urbanización, inscrito en Derechos Reales de Uncía a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, fueron transferidos por la Corporación Minera de Bolivia a la Entidad Edil en el marco de la Ley N° 4154 con un fin específico, el de dotar a las familias más vulnerables de un hábitat digno como un derecho fundamental previsto en el artículo 19.I de la CPE, lo que hace imperioso la aprobación de planos.

QUE: para el cumplimiento de los Principios, Valores y Fines previstos en la carta magna de inclusión, dignidad, solidaridad, equidad social, distribución, y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien, corresponde al Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en el ejercicio de las facultades deliberativa, fiscalizadora, y legislativa municipal admitir el presente proyecto de aprobación de planos de la citada urbanización.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PLANOS DE LA URBANIZACIÓN "5 CASAS"



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Artículo Primero: Conforme a potestades descritas en el numeral 4, del Artículo 16, de la ley N° 482 (de Gobiernos Autónomos Municipales) es que el Concejo Municipal de Llallagua, APRUEBA los PLANOS de la URBANIZACIÓN "5 CASAS", situada en el Municipio de Llallagua, Provincia Rafael Bustillos, del Departamento de Potosí.

Artículo Segundo: (AMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación de la presente Ley abarca en área urbana del Municipio de Llallagua.

Artículo Tercero: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal Técnica, Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro, otras autoridades y funcionarios municipales, cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Trece Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno.

Fdo.


Lic. Elsa Camacho Quirós
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalva Huacpa Carmona
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. TERRITORIAL/EHS
Cc./Arch.

33
LEY MUNICIPAL No 281/2021